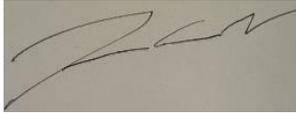


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de enero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001202210092300
ASUNTO	Decreta medida

Respecto de la solicitud de embargo precedente, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P. el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal o convencional, que perciba la demandada **NATALIA MARIN BERMUDEZ C.C. 1053.788.641** al servicio de ONCOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S, bien sea por concepto de salario, honorarios, compensaciones, bonificaciones, comisiones, o cualquier otro emolumento exceptuando prestaciones sociales.

Las sumas retenidas deberán ser consignadas bajo el radicado 17001-40-03-001-2021-00923-00 con el código N° 170012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales en el Banco Agrario de Colombia, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez salarios mínimos mensuales o de responder por el correspondiente pago de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 y numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.

Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

No se ordenará al pagador la constitución de certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.

Oficiese en tal sentido a dicho pagador, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE¹

MGV

¹ Publicado por estado No. 013 fijado el 27 de enero de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79390ea7a770767643afa03572dfa80d58301b47ee1a6228a43cc871b145adf0**

Documento generado en 26/01/2022 03:39:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>